

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0126-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 19 DE JULIO DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- A. Exp. N° 5006-2013
- B. Informe N° 352-2023-MDP/OGGRRHH
- C. Informe N° 0389-2023-MDP/GDS
- D. Informe N° 476-2023-MDP/OGGRRHH
- E. Informe N° 518-2023-MDP/OGGRRHH
- F. Informe Legal N° 381-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la aceptación de Renuncia Voluntaria, presentada por el Sr Juan Francisco Huamanchumo Echeandia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contrataciones administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

La extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008, regula en su artículo 10º, la extinción del contrato, señalando en su inciso c) Renuncia: **El trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese.** Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

PÁGINA 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

El Decreto Legislativo N° 1057 impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración.

El artículo 205°, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio civil, expresa que una vez emitida la resolución o documento correspondiente que determina el término de la conclusión del vínculo, el servidor deberá realizar la entrega del informe de gestión del puesto que venía ocupando, bajo responsabilidad administrativa;

Asimismo, en su artículo 207° de la norma en mención, expone que “la renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil deberá presentar por escrito y con una anticipación de 30 días calendarios, su renuncia, dirigida al jefe inmediato superior o al Directivo o funcionario Público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo”.

La renuncia al empleo es el acto jurídico unilateral del trabajador por medio del cual extingue el contrato de trabajo, mediante una declaración de voluntad que debe cursar al empleador con las formalidades previstas en la Ley. Esta voluntad unilateral del trabajador es el plano legal la más libre de las manifestaciones de voluntad de los Sujetos del contrato de trabajo;

Con Expediente N° 5006-2013, de fecha 04 de abril de 2023, el señor Juan Francisco Huamanchumo Echeandia, hace llegar a la entidad su carta de renuncia voluntaria al puesto de Técnico Legal, contrato CAS indeterminado, a partir de recepcionada la presente, conforme lo exige **el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, solicitando la exoneración del plazo de 30 días de preaviso establecido en la norma.**

Mediante Informe N° 352-2023-MDP/OGGRRHH, de fecha 10 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de evaluar lo solicitado y pueda verificar la disponibilidad de personal y la necesidad de servicio con la que cuenta su despacho, con la finalidad de aceptar y/o denegar lo solicitado.

Con Informe N° 0389-2023-MDP/GDS, de fecha 02 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, informa al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que **la necesidad de servicio en la plaza que ocupaba el citado servidor, se encuentra coberturada;** por lo que acepta la solicitud presentada por el servidor CAS Juan Francisco Huamanchumo Echeandía, exonerándosele del plazo de Ley.

Mediante Informe N° 476-2023-MDP/OGGRRHH de fecha 10 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina General de Administración, que es necesario que se emita el acto resolutorio que formalice la aceptación de la renuncia del servidor Juan Francisco Huamanchumo Hecheandía, desde el 04 de abril de 2023, además de dispensar el plazo de los 30 días señalados en la norma.

A través del Informe N° 518-2023-MDP/OGGRRHH, de fecha 26 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutorio que formalice la

PÁGINA 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

aceptación de la renuncia del servidor Juan Francisco Huamanchumo Echeandía, desde el 04 de abril de 2023, además de dispensar el plazo de los 30 días señalados en la norma.

Que, mediante Informe Legal N° 381-2023-MDP/OGAJ, de fecha 30 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que se declare procedente lo solicitado por el servidor CAS, Juan Francisco Huamanchumo Echeandía, y en consecuencia **ACEPTAR** la renuncia voluntaria de dicho servidor, a partir del 04 de abril de 2023, como Técnico Legal de la Defensoría de la Mujer y el Niño - DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Pimentel; exonerándole el plazo de Ley,

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA DEL SERVIDOR CAS JUAN FRANCISCO HUAMANCHUMO ECHEANDIA, CON EFICACIA RETROACTIVA AL 04 DE ABRIL DEL 2023, EN EL CARGO QUE VENÍA OCUPANDO COMO TÉCNICO LEGAL DE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER Y EL NIÑO - DEMUNA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EXONERÁNDOLE DEL PLAZO DE LEY PARA SU PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR, EL AGRADECIMIENTO INSTITUCIONAL POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A FAVOR DE LA COMUNA PIMENTELEÑA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, iniciar las acciones para atender los beneficios que por Ley correspondan y el otorgamiento del certificado laboral pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al servidor.

ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
DA
GM
OGGRH
GDS
INTERESADO
OTI
OGACGD
ARCHIVO

PÁGINA 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

